



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°028-2023-CR/GRL

Huacho, 04 de abril de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°033-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por los siguiente consejeros regionales, Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro consejero regional por la provincia de Cajatambo, Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros consejera regional por la provincia de Huaura, Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza consejera regional por la provincia de Cajatambo, Sra. Merle Rita Santos León consejera regional por la provincia de Canta y Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete; los mismos que solicitan se convoque a sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional de Lima, a fin de tratar como tema único de agenda, lo siguiente:

- **DECLARAR POR CONSENTIDO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°020-2023-CR/GRL, QUE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE MANERA TEMPORAL SR. JIMMY EDSON MANTA IGNACIO, EN CALIDAD DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YAUYOS, POR EL PLAZO DE 120 DÍAS.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°028-2023-CR/GRL

interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°020-2023-CR/GRL, de fecha 02 de marzo de 2023, pleno del Consejo Regional de Lima, aprobó **DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE MANERA TEMPORAL DEL SR. JIMMY EDSON MANTA IGNACIO, EN CALIDAD DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YAUYOS, POR UN PLAZO DE 120 DÍAS, por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 31° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y en concordancia con lo señalado en el literal b) del artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC) del Gobierno Regional de Lima.**

En el presente caso se tiene que el Jurado Nacional de Elecciones ha solicitado al Consejo Regional de Lima, se remita en caso de no haberse interpuesto recurso alguno en contra del Acuerdo de Consejo, dentro del plazo legal establecido, la constancia o resolución que declara lo consentido, (...).

Al respecto de lo señalado en el párrafo precedente el pleno del Consejo Regional de Lima en el desarrollo de la presente sesión acuerda ratificar el Acuerdo de Consejo Regional N° N°020-2023-CR/GRL, de fecha 02 de marzo de 2023, **EL MISMO QUE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE MANERA TEMPORAL DEL SR. JIMMY EDSON MANTA IGNACIO, EN CALIDAD DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YAUYOS, POR UN PLAZO DE 120 DÍAS, por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 31° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y en concordancia con lo señalado en el literal b) del artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC) del Gobierno Regional de Lima.**



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 04 de abril del 2023, desde la Sala de Sesiones *“José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam”* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°028-2023-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°020-2023-CR/GRL, de fecha 02 de marzo de 2023, EL MISMO QUE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE MANERA TEMPORAL DEL SR. JIMMY EDSON MANTA IGNACIO, EN CALIDAD DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YAUYOS, POR UN PLAZO DE 120 DÍAS, por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 31° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y en concordancia con lo señalado en el literal b) del artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC) del Gobierno Regional de Lima.

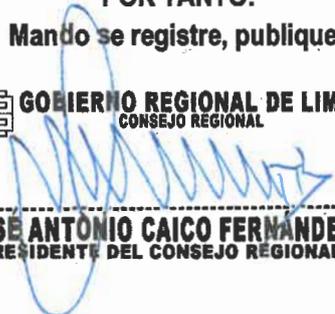
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

